BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

032

cta-

bre

aac

de

yuilio

r a

ha

rme

e la

are-

en

nte,

e se

que-

saac

inte,

Va-

de

reta-

ciem-

a, de

en el

hajas

neses

1959.

iento

legla-

60.-

Pérez

3.033

NCIAL

. 150 pesetas Semestre . . . 100

Trimestre . . . 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 269

Sábado 26 de noviembre de 1960

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NUM. 29/60

En relación con la liquidación de las existencias de aceites de semillas sobrantes de la campaña 1959-60, se dan las siguientes instrucciones:

Los aceites mezclados que puedan tener los almacenistas, no se bonificarán con liquidación de dife de precio.

Los detallistas deber, existencias en sus esta, las mínimas indispensab der las necesidades de co el último día del mes de ya que a partir del 1.º de los sobrantes que tuviera: de soja y aceite de mezcla venderse al públicos solos de 20 pesetas litro (S) svalva bonificación alguna precio.

El día 28 se lev. las existencias de soja en los almacenes y a partir de dicho n penderán las ventas (... aceite desde almacén al detall, de forma que los detallistas puedan agotar sus existencias de aceites puros de soja o de mezcla durante los días finales de noviembre.

Los almacenistas podrán seguir vendiendo a los detallistas aceites de oliva, ya que los mismos tampoco sel rán objeto de liquidación.

Si algún detallista por excepción, careciese de existencias de aceite de soją puro, para atender su clientela

habitual, solicitará por escrito a esta Delegación la cantidad necesaria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 24 de noviembre de 1960. El gobernador civil-delegado provincial, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

Junta Municipal del Censo Electoral de Valladolid





nace público por medio. presente para general conocimiento.

Valladolid, 22 de noviembre de 1960.—El juez municipal presidente de la Junta, Luis González San José. 5.183

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de flanza

Don Vicente Niño González, contratista de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Tudela de Duero (Valla-

dolid), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista, por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Tudela de Duero (Valladolid) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta

Valladolid, 14 de noviembre de 1960.— El ingeniero director, Juan B. Varela.

5.090 - 3.034

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Terminadas las obras de riego asfáltico en los P. K. 204,226 al 204,918 y Km. 218 y 222 de la Sr. (VI) 13 Adanero a Gijón, adjudicadas en su día a Bilbaína de Firmes Especiales, S. A., se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus recla-

maciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Orionia. En consecuiderán inexistentes las que indicado plazo.

Valladolid, 5 de novi ingeniero jele, Antonio

1.999−3.035

Servicio de Concentración Parcelaría

DEL CONTRIBLYENTE

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Lomoviejo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de julio de 1957.

Primero. Que, con fecha 16 de noviembre de 1960, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Lomoviejo, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso arte el Servipor sí o cio de Concentración Parce por representación, y en el escrito un domicili mino municipal para hac que procedan; advirtie. proyecto solo cabe inte. no se ajusta a las bases o mfringido las formalidades pres. as para su redacción y publicación.

Valladolid, 19 de noviembre de 1960. El ingeniero jefe de la Delegación.

5.133-3.002

Comisión Local de Cigales

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cigales (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de mayo de 1959, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluídas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijacion de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la cicación de las mismas, para la comisión de la Comisió

Cigales, 11 de L'émbre de 1960.—El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

Pago diferido 5.207—3.003

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hace saber: Que ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de mi presidencia, penden autos de nulidad de sentencia de divorcio, promovidos por doña Natividad Galindo Collado, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Madrid, contra el Ministerio Fiscal y don Alfonso Pablo Sáez Galindo y don José Luis Sáez Rico, éstos con domicilios en Madrid y Valladolid, respectivamente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha admitir a trámite expresada

demanda y emplazar por medical presente a cuantos sean o demanda y emplazar por medical presente a cuantos sean o demanda y en término de cinco referidos autos y como manda y en termanda y en terman

Y para que tenga Adado, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta. Antonio Manuel del Fraile.

50

5.160—3.036

Juzgados de primera instancia

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, juez de instrucción número uno de Valladolid.

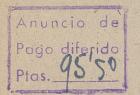
Por medio del presente hace saber a los posibles perjudicados que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 428 del corriente año por hurto de una maleta conteniendo una máquina eléctrica de afeitar y un frasco de colonia, de un automóvil aparcado detrás del edificio de Correos de esta capital, a fin de que puedan personarse en este Juzgado, reconocer los efectos sustraídos que les serán entregados y hacerles al propio tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

5.131

VALLADOLID.—NUMERO 1

Por así tenerlo acordado SS.a en carta orden dimanante del sumario número 116 de 1957 por imprudencia, por medio de la presente se notifica al procesado Manuel Rodríguez Reinosa, cuyo actual paradero se ignora, lo siguiente: Que practicada la tasación de costas en el sumario citado, a cuyo pago ha sido condenado el expresado procesado: Audiencia.— Secretario de Gobierno, 1,25 pesetas.-Secretario de Sala, 257,05 pesetas.— Oficial de Sala, 23.85 pesetas.—Agentes Judiciales Audiencia, 1,85 pesetas. Portes correo, 25 pesetas.—Reintegro causa, 392 pesetas.-Multa, 1.000 pesetas.—Juzgado.—Secretario, 197,55 pesetas.—Agente Judicial, 26 pesetas.— Tasas Judiciales.—Artículo 86-1.º Tarifa 2.a, 100 pesetas.—Por artículo 72-1.º Tarifa 2.a, 40 pesetas.—Por ar-



tículo 65, relac. 64-3º Tarifa 2.ª, 200 pesetas.—Artículo 75, Tarifa 2.ª, 400 pesetas.—Disposición común 6.ª, 750 pesetas.—Importa la anterior tasación de costas las expresadas tres mil cuatrocientas catorce pesetas con cincuenta y cinco céntimos.—Para que en término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

en-

en

tos

036

ajo

en

ex.

en-

gro

se-

Ta-

ulo

ar-

Valladolid, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

4.956

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción de Valladolid número uno y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita a las personas que crean ser dueños de útiles de coches, motocicletas y bicicletas, así como de herramientas para dichos vehículos; interruptores de luz, cerraduras, cerrojos y candados, llaves y felpudos, para que, en término de ocho días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, sin perjuicio de quedar hecho dicho ofrecimiento por el presente, y ello por razón del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 423 de 1960, sobre robos y hurto; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta. Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

4.995

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la cudad de Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Félix Lucio Díez, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado señor Díez Blanco, y de la otra, como demandado, don Alfredo Rubio Bardón, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alfredo Rubio Bardón, y con ello completo pago al actor de la cantida de dos mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal, ciento setenta y seis de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal

ro día.
mi sentencia, lo profy firmo.—Firmado.—
scolar.—Rubricado.
le que sirva de notifredo Rubio Bardón, nu Ra. ficac presente.

Dado en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

103'80

5.092 - 3.037

VALLADOLID.—NUMERO 2 Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera ins-

tancia del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuvo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.-En la ciudad de Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Explotaciones Industriales y Agrícola, S. A., representada por el letrado señor Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Santiago Areas Vega, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando

seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Santiago Areas Vega, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce mil trescientas veintidós pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.



pido el presente.

Dado en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

5.118-3.038

101'50

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar Gónzález, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta. Visto por el ilustrisimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Julián Alvaro Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la carretera de la Esperanza, 40, representado por el procurador don Samuel Alonso García, bajo la dirección del letrado don Jaime Cano, contra don José Espinosa Martín, mayor de edad y vecino de Cuenca, con domicilio en Avenida República Argentina, 9, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Samuel Alonso García, en nombre y representación del actor don Julián Alvaro Sánchez, contra don José Espinosa Martín, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de veintiséis mil quinientas ocho pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y al total pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado; se notificará en la forma que la Ley establece, a menos que se solicite su notificación personal en término legal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando ISI rmado.-Rafael Gómez-Es. Rubricado.

de cac de cel p

De la Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos se senta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

5.140 - 3.039

VALLADOLID.—NUMERO 2

President Bendamin

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Dielectro Castilla, S. A., representada por el procurador don Vicente Arranz, y dirigida por el letrado señor Garrachón, y de la otra, como demandado Novolux, S. L., ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando soguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Novolux, S. L., y con ello completo pago al actor de la cantidad de tres mil pesetas de principal, ochenta y

siete con cincuenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Cáma Conzález.—Rubrica III.

que sirva de notial demandado rebelde sente.

Dad anadolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González. El secretario, Angel Mingo.

5.184-3.040

105'50 PENAFIEL

PRO SERVICE

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de la Villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente previo de pobreza a autos de juicio declarativo de mayor cuantía, asunto civil núm. 26 de 1960, entre doña Anastasia Herrero Lozo ya, como demandante, contra Gregoria García Velasco doña María, doña A niel Martín Gor últimos er brad y cor. y eștă diencia terpuesta Gregoria (do provider viembre de dose la citac los procurado. representadas que las partes dicha Excma. en el término dè CL Gran s. Y para que sirva de citacio emplazamiento al demandado declarado rebelde y en ignorado domicilio don Daniel Martín García, y con la prevención de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Peñafiel, a dieciocho de noviembre de mil

novecientos sesenta. Federico Cam-

puzano.—El secretario (ilegible).

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado, a instancia del procurador don José Menéndez, en nombre de don José Joaquín Salinas García, contra don Enrique Maresca y doña María del Carmen Sarompas, declarados en rebeldía y vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del procurador don José Menéndez, en nombre de don José Joaquin Salinas Garcia, mayor de edad, viudo, director del Colegio Mayor «Reyes Católicos», de esta vecindad, dirigido por el letrado don Juan Antonio Ferrández, contra don Enrique Maresca y doña María del Carmen Sarompas, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, calle Alonso Heredia, 2 y calle de Medellín número 10. respectivamente, sobre reclamación antidad; y

estimando en todas sus par-3 promovida por el procura-Menéndez, en nombre y e don José Joaquín Salinas ctor del Colegio Mayor contra don Enrique ia del Carmen Saromy condeno a dichos 1 el carácter solidaactora la suma de ta y nueve peseo, que adeudan dospedaje o inos, correspondenando a los pago de las costas esta mi sentencia, defi-Juzgando, lo pronuncio, mando

José.—Publicación: La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe. Firmado: Miguel Torres.—Rubricado.

Es copia; que concuerda con su original a que me refiero y para hacerlo constar así, expido el presente testimonio y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebetaja, le firmo y sello en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mit novecientos sesenta.—Miguel Torres.

1117'50 5.119—3.041

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

PIRETE A GARGO DEL CONTRIBUYENTE

5.134